

Amo 1752

En virtud de Comision q. p. V. S. L. veme confixio, acompañado con el Sr. Dn. Josef nonino, para informar á la Ciudad q. personas podrian ser abtas para Jueces sobre acquiridos: tomei los correspondientes informes de persona de ciencia, y conciencia, quienes me aseguraron podrian serlo. Dn. Mateo Texero, Dn. Josef Dimenez, y Baltasar Alvarez, y a consecuencia de la cuenta q. dio de su encargo Dn. Sr. mi compañero, en el Cabildo anterior, se nombraron al Texero, y martinez inteligentes, y de buen proceder; pero creyendo, como segunam. creo podrian haver occultado al mencionado Sr. Dn. Josef, el q. el martinez no puede serlo, á causa de ser arrendador de caçadas porciones de tierra, seguntes de la Acequia mayor de Aljufia, y otras, especc. al m. de la hacienda que nombran de Felices, q. esta en la misma toma de ella, la que para q. se rieque, es preciso hacedo con grave perjuicio de los Acendados de avaso, quienes es constante, han dado á martinez varias Luexellas, por las rasas q. vndevidam. ha estado, y esta haciendo en la rep. xida toma: Por todo, no siendo mi animo agraviar á este en su buena conducta; y mucho menos, á la rectitud, buen celo, y notorio procedim. del expresado Sr. Dn. Josef nonino mi compañero, en que no me queda duda habra tomado los mas exactos conosci. de varias personas, quienes como de lo dicho, podrian haver occultado por ignorancia lo anteriormente repetido, y si solo dexa á beneficio del Publico lo que corresponde: Hago presente á V. S. L. esta mi proposicion para q. no olvidando. la R. Orden q. previene, no se nombren Comisarios á los Cavalleros Capitulares, q. sean Acendados en qualquiera de las Acequias mayores, con mucha mayor ra.